

ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO PIGNORADA A UN TERCERO

Concepto CCTCP No. 035 DE 2001

SÍNTESIS DE LA CONSULTA:

Se adquirió un vehículo a través de un contrato de compraventa, mediante el cual el comprador adquiere la obligación de asumir un pasivo con una entidad financiera a la cual se encuentra pignorado. La entidad financiera no acepta la sustitución de la deuda, pero se le está pagando y se tiene el dominio del vehículo. Se debe registrar como un activo fijo o como un activo corriente y en este último caso ¿cuál es el tratamiento del desgaste del vehículo, los intereses y las amortizaciones?

CONSIDERACIONES

1. Si bien en nuestra regulación contable reciente no se incorpora el concepto de activo fijo, éste es un término tributario. En lenguaje contable para el asunto de la consulta nos referimos a Propiedad Planta y equipo. El decreto 2650 de 1993 Grupo 15 Propiedad, planta y equipo dice: "Comprende el conjunto de las cuentas que registran los bienes de cualquier naturaleza que posea el ente económico, con la intención de emplearlos en forma permanente para el desarrollo del giro normal de sus negocios...", lo cual es concordante con el artículo 64 del Decreto 2649 de 1993.
2. El artículo 11 del Decreto 2649 de 1993, relativo a: "ESENCIA SOBRE FORMA. Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal".
3. El Concepto CTCP 210 de Diciembre 28 de 1998, enuncia: " ... Todos los hechos económicos ocurridos en la Sociedad tendrán, de acuerdo con la norma de Esencia sobre Forma, dos alternativas:
 - a. Reconocerse y registrarse, cuando las normas superiores no impidan tal reconocimiento, o
 - b. Mediante notas a los estados financieros, indicarse el efecto ocasionado por el cumplimiento de las normas superiores, cuando impidan el reconocimiento".

CONCEPTO

La contabilidad ante todo registra hechos económicos respetando los lineamientos jurídicos. Si un bien está al servicio del ente para el desarrollo de su objeto social de manera permanente, y éste ejerce usufructo y dominio, no se puede desconocer su carácter de propiedad, planta y equipo por una simple formalidad. El asiento aconsejado es registrar la adquisición del vehículo como propiedad, planta y equipo y la absorción del crédito, realizar en relación con él los procesos de ajustes por inflación y depreciación sobre costo ajustado y los pagos como amortización del pasivo, reconociendo los gastos financieros y revelando en notas a los estados financieros las limitantes establecidas en relación con la titularidad de la propiedad del activo.

En virtud de lo normado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, el anterior concepto no compromete la responsabilidad de la Entidad, ni es objeto de obligatorio cumplimiento o ejecución

El presente Concepto Técnico fue aprobado por la Sala Plena del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, realizada el día 11 de Septiembre de 2001, actuando como ponente el Consejero Rafael Franco Ruíz, con los votos positivos de los Consejeros María Ofelia Polanco Mayorga, Jesús María Peña Bermúdez y la ratificación de la aprobación, en la Sala Plena del Consejo Técnico de la Contaduría Pública realizada el 25 de Septiembre de 2001, con los votos positivos de los Consejeros Norma Dolly Castañeda Mesa, Ernesto Fajardo Rodríguez y Neftalí Ríos Serrano